



SELLO CUARTO. VAINTE MARAÑON. AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y NUEVE.

Correguando solo la Temporada de Calores, que por esta Ciudad, se Señalasen = Correto los S^{res} D. Joseph Puerto, y D. Pedro de Torres Regidores, que no vienen en el acuerdo por las razones que tienen manifestado en la conferencia = D. D. D. Juan Tron, Reg. que tambien se correguan por los motivos de la protesta que de esta hecha en su propio = Los Señores D. Juan Vocemora, y D. Alfonso Manríquez Regidores, se correguan solo de la parte de Cáceres, en quanto al tiempo de la Representacion, Non de dicuamen sea solo hasta S. Juan =

Balcones altos

Papel del Cau. do

Sobre Diezmos

La T^{ra}, acuerda que sobre los balcones primeros, y otros se formen otros dos, deshaciendo los seis altos que oy existen y el sitio que ocupan se disponga gradua p^a mas en su provecho de los arriendos de mugeres por el conueto de la Casuela; en cuya disposicion comette a los Señores D. Diego Larrosa, y Manuel Beniel Regidores = Desea pagar de los Señores Dean y Cauildo de la S. Lolesia Requesta del que esta T^{ra} decauido, haviendo presente se ha vuelto haumentar en las misas la depreciacion combeniente por el beneficio de Callubia, y la misma solicitud se ha hecho con el S^{mo} Sr. Arzobispo, p^a que lo hordene en las demas Igle. nias respecto de no permitia el presente tiempo de Guaserna otras Solemnes Regaciones de que la T^{ra} queda entendida = Desea Sertificacion de D. Agustin Costa, S. Contador de los Señores Dean y Cauildo de la S. Lolesia, en fha a cinco del conuente, que comprehende No de los Capitulo de los Sin. dales, por donde se ve y gouerna este Obispado, que trata a donde y quando se debe pagar el Diezmo del Camase = La Ciudad haviendola oido. Acordo que para conferir, y Resolver sobre la dependencia de Diezmos de Inuincias

